



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 153-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 31 de agosto del 2021

VISTO:

El Oficio N° 767-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 18 de agosto del 2021, el Oficio N° 128-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C, de fecha 17 de agosto del 2021; Informe N° 59-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 17 de agosto del 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, establecen como principios que rigen las universidades los de afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante;

Que, según la modificación del reglamento de matrícula aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2021-UNIFSLB/CO de fecha 13 de agosto del 2021, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; en su artículo 35°, el estudiante admitido en una carrera profesional podrá solicitar el retiro y reserva de matrícula hasta por seis (06) semestres académicos como máximo, dentro de los treinta (30) días calendarios, después de iniciada las clases. El Decano oficializa el retiro y reserva de matrícula mediante resolución, la misma que lo habilita para el reinicio de estudios a más tardar en el semestre siguiente al vencimiento del iniciado plazo de 2 semestres académicos; y Excepcionalmente por motivos de salud debidamente comprobado por el médico de la Universidad, un estudiante podrá retirar y reservar su matrícula hasta quince (15) días antes de culminado el semestre académico, por el mismo tiempo señalado en la parte inicial del presente artículo.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 153-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 31 de agosto del 2021

Que, en el artículo 38° del reglamento de matrícula, indica que el reinicio de estudios de quienes hayan hecho abandono de estudios sin reserva de matrícula a que hace mención el artículo 35° del presente reglamento y que se encuentren dentro de los dos semestres académicos deberán presentar juntamente a su solicitud el certificado de estudios del último ciclo cursado, record de notas y recibos de pagos por los derechos correspondientes;

Que, mediante el Informe N°59-2021-UNIFSLB/CO/VPA/URAA, de fecha 17 de agosto de 2021, el Jefe (e) de la Unidad de Registro y Archivos Académicos, informa al despacho del Coordinador de la carrera profesional de Negocios Globales la situación actual de la estudiante **VICKY THALYA WAMPAGKIT ORREGO**, conforme al reglamento de la matrícula;

Que, mediante el Oficio N° 128-2021-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.CP.NG.C, de fecha 17 de agosto de 2021, el Dr. Manuel Tiberio Valentín Puma – Coordinador de la Carrera Profesional de Negocios Globales informa al despacho de Vicepresidencia Académica que la estudiante **VICKY THALYA WAMPAGKIT ORREGO**, identificada con código N°2011030104, quien ha solicitado el reinicio de sus estudios para el semestre 2021-II, habiendo realizado los pagos correspondientes, según el record académico emitido por el jefe de la Unidad de Registro y Archivos Académicos;

Que, mediante Oficio N°767-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 18 de agosto del 2021, el Vicepresidente Académico, solicita reinicio de estudios de la estudiante **VICKY THALYA WAMPAGKIT ORREGO**, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el ciclo académico 2021 – II;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el reinicio de estudios de la estudiante **VICKY THALYA WAMPAGKIT ORREGO** *identificado con código N°2011030104*, a fin de proceder con su respectiva matrícula en el ciclo académico 2021 – II, de la carrera profesional de Negocios Globales, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Maria Nelly Luján Espinoza
Dra. **MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA**
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Lucio E. Catedramaco
Ing. **LUCIO E. CATEDRAMACO**
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193